

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0935-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

**Asunto:** Giro Especifico de Negocio TIEMPO CIA LTDA.

Economista  
Fernando Pauta Suárez  
**Gerente**  
**EL TIEMPO**  
Av. Loja y Rodrigo de Triana. Cuenca- Ecuador

De mi consideración:

En atención al Oficio No. G.G.OF-275-2017 de 10 de abril de 2017, recibido en este Servicio el 11 del mismo mes y año, mediante el cual **EL TIEMPO CÍA. LTDA.**, solicita a este Servicio la determinación de Giro Especifico del Negocio, al respecto me permito indicar:

#### 1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

**EL TIEMPO CÍA. LTDA.**, mediante escritura de cesión de participantes, inscrita el 17 de mayo del 2016, cede a EL TELÉGRAFO EP, en su Cláusula Segunda, literal f), "[...] el medio de comunicación impreso denominado Diario El Tiempo, periódico independiente de circulación regional, cuya misión es informar a los ciudadanos cuencanos y ecuatorianos sobre los acontecimientos de la ciudad de Cuenca [...]".

#### 2. FUNDAMENTOS DE HECHO

**EL TIEMPO CÍA. LTDA.**, es una sociedad mercantil cuyo capital social pertenece en un 100% a una empresa pública, desde el 25 de mayo de 2016, fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Cuenca de la Escritura de Cesión de Participantes a favor de El TELÉGRAFO EP, celebrada ante en el Notario Noveno del catón Cuenca, el 17 de mayo del 2016.

El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0399-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Especifico de Negocio.

Con al Oficio No. G.G.OF-275-2017 de 10 de abril de 2017, recibido en este Servicio el 11 del mismo mes y año, **EL TIEMPO CÍA. LTDA.**, da respuesta al requerimiento del SERCOP.

#### 3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...]"

*El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]"*

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de "[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0935-OF**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2017**

*Pública*".

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC- establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibidem.

El artículo 104 del RGLOSNC prescribe que *"Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...] "*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las *"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO"*.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: *"[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."*

**1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO**

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de la **EL TIEMPO CÍA. LTDA.**, por lo que se **aprueba** la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
321290216	ENRROLLOS U HOJAS	Adquisición de papel periódico en bobinas de diferentes tamaños para El Tiempo



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0935-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

321290216	ENRROLLOS U HOJAS	Adquisición de Papel Bond en bobinas de varios gramajes y tamaños
351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	Adquisición de Disolvente
351200022	TINTA	Adquisición de Tintas Coldset
3549004110	QUIMICOS PARA PROCESOS DE DERIVADOS	Adquisición de solución de fuente
3549004110	QUIMICOS PARA PROCESOS DE DERIVADOS	Adquisición de limpiador de rodillos para rotativa
389420011	PLACAS Y PELICULAS FOTOGRAFICAS IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO PELICULAS CINEMATOGRAFICAS; PARA LA REPRODUCCION OFFSET, MICROFILMES: DIAPOSITIVAS, TRANSFERENCIAS FOTOGRAFICAS, ETC.	Adquisición Placas Violetas sin proceso Químico-revelador
844100112	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PERIODISTAS INDEPENDIENTES	Servicios prestados por profesionales independientes periodistas locales
844100013	SERVICIOS DE INVESTIGACION DE NOTICIAS EN EL FORMULARIO DE MANUSCRITOS O CUADROS DE NOTICIAS DE NEGOCIOS	Servicios de Edición, corrección de estilo, infografía, levantamiento de textos entre otros para El Tiempo Cia. Ltda.
844100113	SERVICIOS PRESTADOS POR LOS FOTOGRAFOS DE PRENSA	Servicios prestados por Fotógrafos para el Tiempo Cia. Ltda.
871591413	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA IMPRENTA	Contratación de servicio Mantenimiento preventivo y correctivo de Guillotina Polar
871591413	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA IMPRENTA	Contratación de servicio Mantenimiento preventivo y correctivo de Guillotina Adast
871591413	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA PARA IMPRENTA	Contratación de servicio Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y maquinaria de producción
891211011	OTROS SERVICIOS DE IMPRENTA N.C.P.	Impresión de revistas en papel couché, portadas de revistas en papel couché, folletos, flyers, posters.
681200011	SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CARTAS, PAQUETES Y BULTOS PARA DESTINATARIOS NACIONALES O EXTRANJEROS PRESTADOS POR MENSAJEROS QUE UTILICEN UNO O MAS MEDIOS DE TRANSPORTE, DIFERENTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS ADMINISTRACIONES NACIO	Servicios de recogida, transporte y entrega de periódicos, productos impresos y optativos.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0935-OF

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

La **EL TIEMPO CÍA. LTDA.**, se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, **la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días.** Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:  
<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/downloads/2017/01/mrgene.docx>. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNC, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes"*.

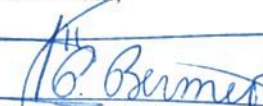
Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente documento.** Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNC, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

  
Econ. Juan Pablo Bermeo Arcos  
**DIRECTOR GENERAL, SUBROGANTE**



  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL

  
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL

Nombre: JAIRO HERNANDEZ

No. Trámite: \_\_\_\_\_

Fecha: 15/05/17 Hora: 10:10



**Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-0935-OF**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2017**

Referencias:  
- SERCOP-CZ6-2017-0841-EXT

gc/rt/wf/sv/vg

